

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL JARAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RSU

La Mancomunidad del Jarama para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de RSU está formada por los municipios de Coslada, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, y es una mancomunidad que se creó para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Torrejón de Ardoz aprobó la constitución de la Mancomunidad y los estatutos en el punto 13 del Pleno Extraordinario celebrado el 16 de septiembre de 1982. Esta Mancomunidad nunca llegó a tener actividad.

En 2024, la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, se puso en contacto con todos los ayuntamientos integrantes para recabar información sobre el estado de la Mancomunidad y confirmar que no tiene actividad para iniciar los trámites para su disolución.

Por parte de este Ayuntamiento, se ha comprobado que no ha habido actividad alguna en esta Mancomunidad. De hecho, el tratamiento de los residuos que es el fundamento de dicha Mancomunidad, se realiza desde hace años a través de la Mancomunidad del Este de la cual este Ayuntamiento forma parte.

La Mancomunidad del Jarama para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de RSU, no ha tenido ni va a tener actividad alguna, por lo que por parte del Ayuntamiento Pleno de Torrejón de Ardoz se debe aprobar el acuerdo de disolución de la misma.

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para que en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, comunica que la Mancomunidad de Municipios del Jarama para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de RSU consta inscrita “sin actividad” en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita “constituida y con actividad” en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Visto que se produce una contradicción en los datos inscritos en los Registros de Entidades Locales, a los que se ha hecho referencia.

Visto que el municipio de Torrejón de Ardoz consta inscrito como municipio integrante de dicha Mancomunidad en ambos Registros.

Considerando que la Mancomunidad de Municipios del Jarama para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de RSU de acuerdo con documentación obrante en este Ayuntamiento, no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 33.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Acordar la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Jarama para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de RSU

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad.

Torrejón de Ardoz, 17 de septiembre de 2025

Fdo. Valeriano Díaz Baz

